

Sr. Presidente del Consejo de Policía.  
Madrid, 10/10/2019  
Reg. Slda.: 954/37/19



D. Roberto González Rodríguez, Vocal del Consejo de Policía, con arreglo a los artículos 8, 10 y 11 del reglamento provisional de organización y funcionamiento de dicho Órgano y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, mediante el presente escrito, **EXPONE:**

El pasado martes, el BOE publicaba la convocatoria de nuevas Elecciones a las Cortes Generales previstas para el próximo 10 de noviembre. Este hecho obligará a la Policía Nacional, en el ejercicio de sus funciones, a prestar un servicio extraordinario con ocasión de la ejecución de los dispositivos de seguridad previstos, dirigidos a garantizar el normal desarrollo de los comicios.

Tras la petición realizada por el SUP el pasado 6 de marzo de 2019 a la Secretaria de Estado de Seguridad, se atendió parcialmente la solicitud de incrementar la retribución extraordinaria que se venía percibiendo desde el año 2011, aumentando la misma un 5% en las últimas Elecciones a las Cortes Generales y Valencianas celebradas el pasado 28 de abril, el mismo porcentaje que se había detraído hace 8 años con motivo de la crisis económica. Sin embargo no se actualizó el incremento del IPC durante los últimos años, cifrado en un 12%.

Los funcionarios a los que les nombra servicio ordinario durante las franjas horarias entre las que se desarrolla el dispositivo electoral, en caso de ser necesario, suelen ser requeridos para colaborar en las funciones relacionadas con el dispositivo electoral, circunstancia que conlleva la realización, en algunos casos, de un exceso horario, antes, durante y después de la celebración de las elecciones. Por ello, consideramos conveniente la modificación de las instrucciones que afectan a los compañeros incardinados en el dispositivo electoral, incluyendo en el dispositivo a todos aquellos policías que vayan a prestar servicio ordinario la noche del 9 de noviembre así como aquellos otros que lo hagan el 10 en turno de mañana, tarde y noche.

Por otro lado, la Circular de la Dirección General de la Policía de 18 de diciembre de 2015 se establece que las horas de día festivo, desde las 15 horas del sábado hasta las 24,00 horas del domingo, se compensarán con 105 minutos por hora trabajada (índice corrector 1,75), oscilando las cuantías a abonar en concepto de gratificación por servicios extraordinarios entre 80 y 104 euros.

Por todo ello se **SOLICITA:**

Que se hagan las gestiones pertinentes con la Dirección General de Política Interior que deriven en el incremento del importe de la retribución extraordinaria, que como mínimo debería ser de un 12%, porcentaje que representa el incremento del IPC desde el año 2011 hasta la fecha.

Que se incluya en el dispositivo a todos los funcionarios que prestarán servicio ordinario la noche del día 9 de noviembre, así como la mañana, la tarde y la noche del día 10, de tal forma que perciban también la retribución extraordinaria.

Que en los supuestos de que, además de la retribución extraordinaria establecida para la jornada electoral, se genere el abono de un servicio extraordinario, este deberá adecuarse a la cuantía correspondiente de aplicar los índices correctores de día festivo establecidos en la norma.

Atentamente,

